

BASE 24ª INDEMNIZACIONES, DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION DE LOS CARGOS ELECTOS.-

Asistencias: Los Sres. Concejales y Sras. Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán por cada asistencia a Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones informativas y Órganos colegiados de Patronatos las siguientes cantidades:

- .- Asistencia a Pleno: 130 euros.
- .- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 130 euros.
- .- Asistencia a Comisiones informativas: 90 euros.

Para tener derecho a la indemnización por asistencias a órganos colegiados, los sres./sras. Concejales/concejales deberán permanecer en la sesión por un tiempo superior al 50% del tiempo de duración de la misma.

A este respecto, con independencia del número de sesiones plenarias a las que asistan en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día.

Dietas y kilometraje: Los gastos de desplazamiento y dietas se percibirán por los/as sres/as. Concejales/as en virtud de lo previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, y normativa o resoluciones de desarrollo, en la cuantía y conceptos previstos para el grupo 1.